

BASES XXII CONVOCATORIA (2024)

1. Podrán optar a las ayudas ORDESA, de la **Fundació Privada Ordesa** (en adelante, la "Fundación"), las entidades sin ánimo de lucro que gestionen el proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda (en adelante e indistintamente, "ENTIDAD/ES" o "SOLICITANTE/S).

2. El proyecto o actividad para el que se solicite la ayuda deberá ajustarse al tema objeto de la convocatoria: **la mejora de la calidad de vida, salud y nutrición de la infancia**, (i) sin recursos, (ii) afectada por el subdesarrollo económico y/o (iii) en situación de riesgo de exclusión social, pudiéndose incluir a madres y/o mujeres gestantes en la misma condición, en función de los programas de esta Convocatoria.

3. La XXII Convocatoria establece TRES programas de ayuda:

3.1 A.- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS

3.2 B.- INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

3.3 C.- SUMINISTRO DE ALIMENTOS INFANTILES

Se concederá un máximo de una ayuda a cada entidad jurídica dentro de cada programa.

A. Programa: AYUDAS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS

3.1.1 Se subvencionarán proyectos para los que se solicite una ayuda económica, priorizándose la concesión de ayudas bajo los siguientes criterios:

- Creación, ampliación o rehabilitación de infraestructuras acordes al objeto de la convocatoria (sanitarias, centros nutricionales, higiénico-ambientales, hogares de acogida, etc.)

- Adquisición de equipamiento sanitario, o de otra índole, necesario para llevar a término el proyecto.

3.1.2 **Ámbito Territorial** Los proyectos para los que se solicite la ayuda económica podrán desarrollarse en cualquier país del mundo, incluyendo España.

3.1.3 La **ayuda económica** para proyectos de infraestructura tendrá una asignación de **40.000€**. El proyecto aprobado con dicha asignación deberá corresponder, como mínimo, al 50% del coste del proyecto global previsto por la entidad solicitante y deberá ser ejecutado en un plazo no superior a los 24 meses desde la concesión de la ayuda.

3.1.4 **Solicitud de ayuda económica:** Los interesados cuyos proyectos respondan objetivamente a los criterios exigidos, deberán cumplimentar en lengua castellana el formulario y ser enviado junto con la documentación solicitada. Dicho formulario y la documentación necesaria a adjuntar está descrita en la página web (www.fundacioordesa.org).

3.1.5 Las entidades que hayan resultado adjudicatarias de las ayudas económicas para proyectos, antes de recibir la subvención, deberán firmar el Convenio de Cooperación para proyectos de infraestructuras, que puede ser descargado de la misma página web (www.fundacioordesa.org), para su envío por correo electrónico a la Fundació Ordesa (fundacio@laboratoriosordesa.com)

Las entidades adjudicatarias de las ayudas recibirán el 50% de la dotación de las mismas en el transcurso de un acto público que se celebrará durante el último trimestre del año 2024, al cual deberá asistir la persona física o el representante habilitado de la persona jurídica adjudicataria de las ayudas.

El 50% restante de la dotación concedida será entregado en el momento en que se acredite la correcta ejecución del proyecto o de la parte del proyecto para el que se haya concedido la ayuda, mediante el informe completo de seguimiento o del informe final.

3.1.6 No se admitirán a concurso para optar a las ayudas económicas para proyectos, los presentados por solicitantes a los que la Fundación haya otorgado una ayuda económica durante el año anterior. No obstante, en el caso de aquellos proyectos que sean fruto de una colaboración entre varias personas jurídicas o entidades, y una de ellas haya sido adjudicataria de una ayuda durante dicho plazo, podrán preverse excepciones.

B. Programa: AYUDAS PARA LA INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

3.2.1 El programa de ayudas para la infancia en riesgo de exclusión social, está dirigido a entidades que desarrollen su actividad en el **territorio español** y que sus beneficiarios correspondan al objeto de la convocatoria y al perfil expresado en el punto 2.

3.2.2 **Las ayudas económicas para la infancia en riesgo de exclusión social** están destinadas a las **Entidades o Centros de Atención a la Infancia**, que ofrezcan a la población materno-infantil indicada en el punto 2; **espacios y/o actividades para la inclusión social, juegos, materiales, formación u otras acciones que conlleven directamente una mejora al bienestar integral del citado colectivo.**

3.2.3 **Las ayudas económicas para la infancia en riesgo de exclusión social** se establecen en 5.000 € para cada entidad seleccionada.

3.2.4 La Acción se deberá ejecutar entre los días 1 de enero y el 31 de agosto del año posterior a la selección y entrega de la Ayuda, debiendo las entidades subvencionadas, presentar a la Fundación el correspondiente informe y la documentación acreditativa de haber realizado la Acción en plazo antes del 15 de septiembre del año posterior a la selección y entrega de la Ayuda.

3.2.5 Los recursos obtenidos con la Ayuda Ordesa deberán dirigirse a iniciativas **que beneficien directamente a la infancia y no podrán utilizarse en ningún caso para cubrir costes de estructura y/o recursos humanos de la entidad.** En el apartado correspondiente del cuestionario de solicitud, los solicitantes deberán detallar convenientemente la actuación prevista, así como el destino de la ayuda económica a cada partida de coste.

3.2.6 Solicitud de ayuda para la infancia en riesgo de exclusión social: Los interesados deberán cumplimentar en lengua castellana el formulario y ser enviado junto con la documentación solicitada. Dicho formulario y la documentación necesaria a adjuntar está descrita en la página web (www.fundacioordesa.org).

3.2.7 Las entidades que hayan resultado adjudicatarias de las ayudas para la infancia en riesgo de exclusión social, recibirán el importe asignado antes del 31 de diciembre de 2024, bajo transferencia a la entidad bancaria y cuenta de la misma que se indique en el apartado correspondiente del formulario. Previamente deberán enviar por correo electrónico a la Fundació Ordesa (fundacio@laboratoriosordesa.com) el citado Convenio que puede ser descargado desde la página web: (www.fundacioordesa.org).

C. Programa: SUMINISTRO DE ALIMENTOS INFANTILES

3.3.1 El programa de suministro de alimentos infantiles está dirigido a entidades que desarrollen su actividad en el **territorio español** y que sus beneficiarios correspondan al objeto de la convocatoria y al perfil expresado en el punto 2.

3.3.2 Podrán participar aquellas organizaciones que tengan como actividad principal la distribución de alimentos, directa o indirectamente a las familias sin recursos económicos, optando a las cantidades establecidas en el formulario y de acuerdo al número de familias acogidas.

3.3.3 Solicitud de ayuda en suministro de alimentos infantiles: Los interesados deberán cumplimentar en lengua castellana el formulario y ser enviado junto con la documentación solicitada. Dicho formulario y la documentación necesaria a adjuntar está descrita en la página web (www.fundacioordesa.org). Asimismo, los interesados deberán suscribir el documento por el cual se comprometen a no comercializar los productos objeto del suministro y a respetar las condiciones de seguridad y calidad para el almacenaje y distribución de dichos productos. Este modelo se encuentra junto a la documentación del formulario.

3.3.4 Las entidades que hayan resultado adjudicatarias de las ayudas en suministro de alimentos infantiles recibirán en un solo envío a la dirección que indiquen en el formulario la mercancía acordada en el mes de diciembre de 2024, previa recepción por parte de la Fundación del documento donde se suscriban por parte de la entidad los compromisos indicados en el punto 3.3.3 debidamente firmados por el representante legal de la entidad.

4. Las solicitudes para cualquiera de los tres programas serán remitidas a la Fundació Ordesa a través del formulario correspondiente que se puede consultar y cumplimentar para su envío desde la página web: (www.fundacioordesa.org).

Durante los trámites de aceptación se podrá solicitar por parte de la Fundación ampliación y/o comprobación de la misma.

El envío del formulario para la solicitud de ayuda económica o de suministro de producto supone la aceptación de todos los requisitos exigidos en las presentes bases de participación y deberá adjuntar toda documentación solicitada en el mismo.

5. La convocatoria para los tres programas tiene su inicio el día **1 de Mayo** y la fecha límite para la recepción de las solicitudes junto con la justificación documental de las mismas, será **el 15 de Junio de 2024**. Todos los documentos recibidos con posterioridad a dicho plazo quedarán excluidos de la presente convocatoria. Dará fe de la fecha de recepción el correspondiente correo electrónico recibido en la Fundació Ordesa a través de su página web.

6. De conformidad con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, se informa a todos los Solicitantes de que los datos de carácter personal que los mismos faciliten, ya sea en el momento en que soliciten dicha ayuda, o en su caso posteriormente durante la ejecución del programa de ayuda, serán incorporados a un fichero titularidad de FUNDACIÓ PRIVADA ORDESA.

Dichos datos personales se tratarán con las finalidades de:

- 1) Gestionar su participación en la presente convocatoria de ayudas, y en particular con el propósito de estudiar su candidatura para decidir si Ud. resultará beneficiario de dichas ayudas.
- 2) En el supuesto que su candidatura sea una de las entidades beneficiarias, los datos personales que nos proporcione también se tratarán con el fin de realizar un seguimiento de la ejecución del programa y de los compromisos asumidos por cada Solicitante y beneficiario de ayudas.

Todos los datos personales remitidos a la FUNDACIÓ PRIVADA ORDESA, incluyendo aquellos que se remitan a través del Convenio de cooperación; el Cuestionario para la solicitud de ayudas económicas; el Certificado de composición de la junta de la entidad y el acuerdo en solicitar ayuda económica; Certificado para acreditar la constitución y vigencia de la entidad; y Solicitud de transferencia bancaria para ayudas económicas, se tratarán para los fines arriba descritos.

La base jurídica de los tratamientos de datos realizados para las finalidades 1 y 2 antes indicadas, será la ejecución de las condiciones incluidas en las presentes bases.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario a fin de gestionar su participación en la presente convocatoria y, en su caso, hasta la finalización del proyecto o actividad que haya resultado beneficiaria de las ayudas económicas. Posteriormente, la FUNDACIÓ podrá conservar dichos datos de forma bloqueada en la medida que pudieran resultar necesarios para atender a potenciales reclamaciones u obligaciones legales derivadas de las presentes bases.

En caso de que los Solicitantes deseen ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y, en aquellos supuestos que sea posible, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad podrán hacerlo mediante un escrito a FUNDACIÓ PRIVADA ORDESA a Carrer del Císter, 2, 08022 Barcelona, o a la siguiente dirección de correo electrónico, adjuntando una copia de un documento acreditativo de su identidad: fundacio@laboratoriosordesa.com

Los Solicitantes son informados de que, en caso que consideren que se ha podido vulnerar cualquiera de sus derechos de protección de sus datos de carácter personal, pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

7. En el supuesto que, junto a la documentación aportada durante el proceso de solicitud de la ayuda económica, Ud. incluya imágenes y/o fotografías de personas, incluyendo a menores de edad, mediante la formalización de su solicitud Ud. asegura y garantiza que ha informado y recogido el consentimiento de la[s] persona[s] afectada[s], y en su caso la[s] del progenitor y/o tutor a su cargo, de forma que dicha imagen pueda ser captada, reproducida, distribuida y/o comunicada públicamente por FUNDACIÓ PRIVADA ORDESA, a través de cualquier procedimiento o medio técnico audiovisual, con el propósito de dar a conocer, comunicar y/o promocionar las actividades y/o proyectos desarrollados por la FUNDACIÓ, de conformidad con el fin fundacional de ésta.

En este sentido, Ud. manifiesta y garantiza a la FUNDACIÓ PRIVADA ORDESA que podrá utilizar todas las imágenes en cualesquiera campañas publicitarias emprendidas por la FUNDACIÓ a fin de darse a conocer y/o publicitar cualesquiera convocatorias de ayudas económicas que la misma publique, pudiendo explotar la imagen de la[s] persona[s] afectada[s] en perfiles de redes sociales y sitio web de FUNDACIÓ, Internet, radio, revistas, periódicos y/o cualesquiera otros medios de comunicación análogos, incluyendo los digitales, siempre con las finalidades aquí previstas. Le informamos, a los efectos legales oportunos, que la FUNDACIÓ no asumirá responsabilidad alguna si Ud. no ha recabado los consentimientos aquí indicados.

Asimismo le informamos de que, en el supuesto que Ud. y/o sus acompañantes acudan al Acto de Concesión de las Ayudas que con carácter anual organiza la FUNDACIÓ, sus datos personales, incluyendo la imagen de los asistentes a dicho acto, incluyendo en su caso a menores de edad, podrán tratarse por la FUNDACIÓ con el fin de dar a conocer y difundir la existencia de dicho Acto, tanto en los perfiles de redes sociales y sitio web de la FUNDACIÓ, como en Internet, radio, revistas, periódicos y/o cualesquiera otros medios de comunicación análogos, incluyendo los digitales. La confirmación por su parte de su asistencia a dicho Acto supondrá que otorga su consentimiento implícito a que FUNDACIÓ pueda explotar la referida imagen.

Las cesiones de derechos aquí contempladas se otorgan con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

La base jurídica de los tratamientos de datos aquí identificados será su consentimiento y, en su caso, el consentimiento del progenitor y/o del tutor a cargo de la persona cuya imagen se utilice.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y, en aquellos supuestos que sea posible, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad mediante un escrito a FUNDACIÓ PRIVADA ORDESA a la dirección postal y/o de correo electrónico indicadas en el apartado inmediatamente anterior.

8. El Comité de Adjudicación de las ayudas económicas de la Fundación, (en adelante, el Comité de Adjudicación) estará constituido por diversas autoridades y/o cargos relevantes de la Administración Pública, del sector sanitario, del ámbito de la cooperación internacional, el representante de la entidad que haya recibido la mejor valoración otorgada por dicho Comité el año anterior y la Presidenta de la Fundación.

9. El Comité de Adjudicación estudiará entre los meses de septiembre y octubre de 2024 los proyectos y las solicitudes recibidas, pudiendo requerir durante dicho período, siempre a través de la Fundación, cuantas aclaraciones y/o informaciones adicionales estime oportunas a los solicitantes. En el caso de que las solicitudes recibidas sean más de un centenar, la Fundación podrá efectuar una selección previa, atendiendo a la afinidad de los mismos con las presentes bases, a través de un equipo externo a la Fundación con la representación en la misma de su Directora de proyectos y de un miembro del Patronato.

10. El Comité de Adjudicación deliberará y seleccionará las solicitudes de proyectos presentados por las entidades beneficiarias de las ayudas a conceder, sobre la base de los siguientes criterios de valoración:

- la adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria y la categoría
- la necesidad social y/o humanitaria a la que responda el proyecto o actividad.
- el alcance y número de beneficiarios directos.
- la viabilidad del proyecto o actividad y la capacidad del solicitante para garantizar la correcta ejecución y continuidad si procede, prevista en la solicitud, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y de aquellos que pueda exigir adicionalmente el Comité de Adjudicación.
- la más amplia dispersión geográfica.

11. El Comité de Adjudicación podrá establecer, en el caso de los proyectos o actividades seleccionadas, condiciones u obligaciones adicionales a las previstas en la presente convocatoria, si lo considera oportuno, siempre dentro de su objeto fundacional.

12. Las decisiones del Comité de Adjudicación serán inapelables.

13. Una vez concluida la deliberación del Comité de Adjudicación, la Fundación comunicará sin demora y de manera individualizada a todos los solicitantes la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

14. La Fundación se reserva el derecho a efectuar la publicidad, publicación y difusión de las ayudas concedidas, así como de la identidad de los adjudicatarios que estime pertinente, los cuales se comprometen a participar en cualquier acto que se organice por parte de la Fundación, así como a formar parte del próximo Comité de Adjudicación, en caso de ser seleccionado, según consta en el anterior punto 8.

15. La resolución de cualquier conflicto derivado de la interpretación de las Bases y/o el referido Convenio se someterá a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona (España), renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.